

RESOLUCIÓN No. 01626

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN DE UN REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL TIPO VALLA TUBULAR COMERCIAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 01466 del 2018 expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente y en concordancia con las Leyes 99 de 1993, en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificado por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Acuerdo Distrital 610 de 2015, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 459 de 2006, 515 de 2007 y 136 de 2008, 109 y 175 de 2009, las Resoluciones 927, 931, 999 de 2008, Decreto 5589 del 2011, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES:

Que, en virtud del radicado 2008ER25819 del 24 de junio de 2008, la sociedad **Valtec S.A.**, (hoy Valtec S.A.S en liquidación) identificada con Nit. 860.037.171-1, presentó solicitud de registro nuevo para el elemento publicitario tipo valla tubular comercial a ubicar en la Avenida Ciudad de Cali - Calle 127B No. 95A – 34 con orientación visual Norte - Sur, de la localidad de Suba de Bogotá D.C.

Que, el precitado radicado fue evaluado a través del Informe Técnico 012810 del 04 de septiembre de 2008 emitido por la Oficina de Control de Emisiones y Calidad del Aire –OCECA- de esta Secretaría, y con base en las conclusiones contenidas en el referido insumo técnico se expidió la Resolución 4431 del 5 de noviembre de 2008, por la cual se negó el registro de publicidad exterior visual solicitado. Acto que fue notificado personalmente el 14 de noviembre de 2008, a la sociedad **Valtec S.A.**, (hoy Valtec S.A.S en liquidación) identificada con Nit. 860.037.171-1.

Que, estando dentro del término legal establecido, la sociedad **Valtec S.A.**, (hoy Valtec S.A.S en liquidación) identificada con Nit. 860.037.171-1, mediante radicado 2008ER53620 del 24 de noviembre de 2008 interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución 4431 del 05 de noviembre de 2008.

Que, el precitado radicado fue evaluado a través del Informe Técnico 19721 del 15 de diciembre de 2008, emitido por la Oficina de Control de Emisiones y Calidad del Aire -OCECA de esta Secretaría, y con base en las conclusiones contenidas en el referido insumo técnico se expidió la Resolución 0956 del 20 de febrero de 2009, por la cual se repuso la Resolución 4431 del 5 de

noviembre de 2008 y en su lugar se otorgó el registro de publicidad exterior visual para el elemento publicitario tipo valla tubular comercial a ubicar en la Avenida Ciudad de Cali - Calle 127B No. 95A – 34 con orientación visual Norte - Sur de la Localidad de Suba, de esta ciudad. Acto que fue notificado personalmente el 29 de diciembre de 2016 a la sociedad **Urbana S.A.S.** identificada con Nit. 830.506.884-8 a través del señor Eduardo Arango Saldarriaga identificado con cédula de ciudadanía 3.229.078 obrando como representante legal de la sociedad.

Que, mediante radicado 2011ER16872 del 16 de febrero de 2011, la sociedad **Valtec S.A.**, (hoy Valtec S.A.S en liquidación) identificada con Nit. 860.037.171-1, solicitó prórroga del registro otorgado mediante Resolución 0956 del 20 de febrero de 2009, respecto del elemento de publicidad exterior visual tipo valla tubular comercial, ubicado en la Avenida Ciudad de Cali - Calle 127B No. 95A – 34 con orientación visual Norte - Sur de la Localidad de Suba, de esta ciudad.

Que, en consecuencia la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente expidió el Concepto Técnico 201101396 del 25 de marzo de 2011, cuyas conclusiones fueron acogidas en la Resolución 3657 del 15 de junio de 2011, por la cual se otorgó prórroga del registro autorizado mediante Resolución 0956 del 20 de febrero de 2009. Acto que fue notificado personalmente el 17 de junio de 2011.

Que, mediante radicado 2011ER131854 del 18 de octubre de 2011, la sociedad **Valtec S.A.**, (hoy Valtec S.A.S en liquidación) identificada con Nit. 860.037.171-1, informa acerca del acuerdo de voluntades que se materializó en una cesión de derechos efectuada a la sociedad **Urbana S.A.S.**, (Hoy liquidada) identificada con Nit. 830.506.884-8, respecto del registro otorgado mediante Resolución 0956 del 20 de febrero de 2009 y prorrogado mediante la Resolución 3657 del 15 de junio de 2011, sobre el elemento de Publicidad Exterior Visual ubicado en la Avenida Ciudad de Cali - Calle 127B No. 95A – 34 con orientación visual Norte - Sur de la Localidad de Suba de esta ciudad, y otros derechos.

Que, en atención a la solicitud de cesión presentada, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente expidió la Resolución 02208 del 6 de noviembre de 2013, por la cual se autorizó la cesión del registro otorgado mediante la Resolución 0956 del 20 de febrero de 2009, prorrogado mediante la Resolución 3657 del 15 de junio de 2011 para el elemento publicitario tipo valla tubular comercial ubicado en Avenida Ciudad de Cali - Calle 127B No. 95A – 34 con orientación visual Norte - Sur de la Localidad de Suba de esta ciudad., teniendo como nuevo titular del registro a la sociedad **Urbana S.A.S.** (Hoy liquidada), identificada con Nit. 830.506.884-8. Acto que fue notificado personalmente el 19 de noviembre de 2013 al señor Eduardo Arango Saldarriaga identificado con cédula de ciudadanía 3.229.078, con constancia de ejecutoria del 4 de diciembre de 2014.

Que, mediante radicado 2013ER003477 del 14 de enero de 2013, la sociedad **Urbana S.A.S.** (hoy liquidada) identificada con Nit. 830.506.884-8, allegó solicitud de traslado del registro otorgado mediante Resolución 0956 del 20 de febrero de 2009, prorrogado mediante la Resolución 3657 del 15 de junio de 2011, para la valla tubular ubicada en la Avenida Ciudad de

Cali - Calle 127B No. 95A – 34 con orientación visual Norte - Sur de la Localidad de Suba, a la Avenida Carrera 68 No. 2C – 24/26 (dirección catastral) con orientación visual Norte – Sur de la localidad Puente Aranda de Bogotá D.C.

Que, mediante radicado 2013ER068776 del 12 de junio de 2013, la sociedad **Urbana S.A.S.** (hoy liquidada) identificada con Nit. 830.506.884-8, solicitó prórroga del registro otorgado mediante Resolución 0956 del 20 de febrero de 2009, prorrogado por la Resolución 3657 del 15 de junio de 2011 para el elemento ubicado en la Avenida Carrera 68 No. 2C – 24/26 (dirección catastral) con orientación visual Norte – Sur de la localidad Puente Aranda de Bogotá D.C.

Que, posteriormente mediante radicado 2018ER206953 del 4 de septiembre de 2018, la sociedad **Urbana S.A.S.** (hoy liquidada) identificada con Nit. 830.506.884-8, informa acerca del acuerdo de voluntades que se materializó en una cesión de derechos efectuada a la sociedad **Hanford S.A.S** identificada con Nit 901.107.837-7, respecto del registro otorgado mediante Resolución 0956 del 20 de febrero de 2009 y prorrogado mediante la Resolución 3657 del 15 de junio de 2011.

II. CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que, para el caso en concreto, dentro de la regulación de la Publicidad Exterior Visual no existe una norma específica acerca del procedimiento de cesión de registros, no obstante el Artículo 8 de la Ley 153 de 1887 expresa que: *“Cuando no haya ley exactamente aplicable al caso controvertido, se aplicarán las leyes que regulen casos o materias semejantes, y en su defecto la doctrina constitucional y las reglas generales del derecho”*, (norma declarada exequible mediante la Sentencia C- 83 de 1995, Magistrado Ponente, Carlos Gaviria Díaz).

Que, en virtud de la *analogía legem*, el Decreto 2820 de 2010, artículo 33 consagra lo siguiente:

“Artículo 33. Cesión total o parcial de la licencia ambiental. El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan.

En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:

a) *Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;*

b) *El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad;*

c) *A efectos de la cesión parcial de la licencia ambiental, el cedente y el cesionario deberán anexar un documento en donde se detallen todas y cada uno de los derechos y obligaciones de la licencia ambiental y de sus actos administrativos expedidos con posterioridad.*

La autoridad ambiental deberá pronunciarse sobre la cesión dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo y expedirá los actos administrativos que fueren necesarios para el efecto.

En cualquiera de los casos antes mencionados, el cesionario asumirá los derechos y obligaciones derivados del acto o actos administrativos objeto de cesión total o parcial en el estado en que se encuentren.

Parágrafo 1°. La cesión parcial sólo procederá cuando las obligaciones puedan ser fraccionadas, lo que implica que las actividades propias de la ejecución del mismo tengan el carácter de divisibles.

Parágrafo 2°. En los casos de minería y de hidrocarburos se deberá anexar a la solicitud de cesión, el acto administrativo en donde la autoridad competente apruebe la cesión del contrato respectivo”.

Que, la sociedad **Urbana S.A.S.** (hoy liquidada) identificada con Nit. 830.506.884-8, mediante radicado 2018ER206953 del 4 de septiembre de 2018, aportó documentación en la que manifiesta a esta entidad la cesión efectuada a la sociedad **Hanford S.A.S** identificada con Nit 901.107.837-7, en la cual se identifica plenamente los interesados, la dirección de ubicación del elemento publicitario y la Resolución mediante la cual se otorgó el registro.

Que, la solicitud de cesión del registro de Publicidad Exterior Visual otorgado mediante la Resolución 0956 del 20 de febrero de 2009, prorrogado por la Resolución 3657 del 15 de junio de 2011, se presentó con el cumplimiento de los requisitos de ley, por lo que esta Secretaría en la parte resolutoria de la presente Resolución, autorizará la cesión solicitada.

Que, la normativa citada, indica la responsabilidad que tiene el titular del registro de publicidad exterior visual, que para el caso en concreto son el Decreto 959 de 2000, la Resolución 931 de 2008, el Acuerdo 610 de 2015 y las Resoluciones 0956 del 20 de febrero de 2009 y 3657 del 15 de junio de 2011, por tal razón la sociedad **Hanford S.A.S** identificada con Nit 901.107.837-7, como titular, tiene el deber legal de dar cumplimiento a las mismas so pena de constituirse en infractor y en consecuencia, merecedor de las medidas sancionatorias a que haya lugar.

Que, si bien, en el presente acto administrativo se está resolviendo la cesión que acredita el titular del registro y por ende el responsable de la valla tubular, se precisa que se encuentra pendiente el pronunciamiento sobre la solicitud de traslado allegada mediante radicado 2013ER003477 del 14 de enero de 2013 y la solicitud de prórroga allegada bajo radicado mediante radicado 2013ER068776 del 12 de junio de 2013, dado que la mismas requieren ser evaluadas técnicamente y cuyo resultado será verificado y acogido mediante acto administrativo posterior a este, por lo que la presente decisión no tiene relación alguna con la continuación de la vigencia y el traslado del registro.

III. COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA

Que, el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:

Página 4 de 7

d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.

Que, el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.

Que, a través del numeral 2, del Artículo 5 de la Resolución 01466 del 2018, se delega en La Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de La Secretaría Distrital de Ambiente, la función de:

“...Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, autorizaciones, modificaciones, certificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo.”

Que, el citado Artículo delega a la Subdirección De Calidad del Aire, Auditiva y Visual de La Secretaría Distrital De Ambiente en su numeral 10, la función de:

“...Expedir los Actos Administrativos que otorguen o nieguen el registro de publicidad, los que prorroguen, autoricen el traslado, modifiquen la Publicidad Exterior Visual tipo: valla tubular o convencional. (Tipo comercial e institucional).”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar la cesión del registro de publicidad exterior visual, solicitado por **Urbana S.A.S** (hoy liquidada) identificada con Nit. 830.506.884-8, respecto del registro otorgado mediante Resolución 0956 del 20 de febrero de 2009 y prorrogado mediante la Resolución 3657 del 15 de junio de 2011, a la sociedad **Hanford S.A.S** identificada con Nit 901.107.837-7, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. A partir de la ejecutoria de la presente resolución tener como titular del registro otorgado mediante Resolución 0956 del 20 de febrero de 2009, prorrogado mediante Resolución 3657 del 15 de junio de 2011 a la sociedad **Hanford S.A.S.**, identificada con NIT. 901.107.837 - 7, quien asume como cesionaria todos los derechos y obligaciones derivadas de los mismos y de sus prórrogas.

ARTÍCULO TERCERO. En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior la sociedad **Hanford S.A.S.**, identificada con NIT. 901.107.837 - 7, será responsable ante la Secretaría Distrital de

Ambiente, de las obligaciones contenidas en los Actos Administrativos objeto de cesión, a partir de la firmeza de la presente Resolución.

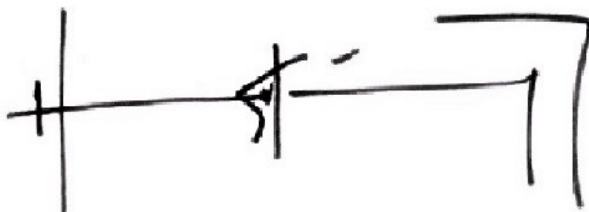
ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la sociedad **Urbana S.A.S.** (Hoy liquidada) con Nit. 830.506.884-8, en la Calle 168 No. 22-48 de Bogotá D.C. a través de su liquidador o quien haga sus veces, o al correo electrónico aeduardo@urbanamedia.com.co, y a la sociedad **Hanford S.A.S.**, identificada con Nit 901.107.837 – 7, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en la Carrera 23 No. 168-34, o a través del correo electrónico luis@hanford.com.co, o al correo que autorice el administrado; lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 o 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO. - PUBLICAR la presente providencia en el Boletín Legal de esta Entidad en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993

ARTÍCULO SEXTO. - Contra la presente Providencia procede Recurso de Reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, el cual deberá ser presentado ante la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Entidad, ubicada en la Avenida Caracas No. 54 – 38 Piso 1, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 22 días del mes de junio de 2021



HUGO.SAENZ

SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Expediente No.: SDA-17-2008-3327

Elaboró:

INGRID LORENA ORTIZ MUÑOZ	C.C:	1032413590	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20210569 DE 2021	FECHA EJECUCION:	29/01/2021
INGRID LORENA ORTIZ MUÑOZ	C.C:	1032413590	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20210569 DE 2021	FECHA EJECUCION:	28/01/2021

Revisó:

Página 6 de 7

MAYERLY CANAS DUQUE	C.C: 1020734333	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20210483 DE 2021	FECHA EJECUCION:	29/01/2021
DANIELA URREA RUIZ	C.C: 1019062533	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 2021-1102 DE 2021	FECHA EJECUCION:	02/02/2021
DANIELA URREA RUIZ	C.C: 1019062533	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 2021-1102 DE 2021	FECHA EJECUCION:	29/01/2021
Aprobó:					
Firmó:					
HUGO ENRIQUE SAENZ PULIDO	C.C: 79876838	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	22/06/2021